**ANEXO 4**

**ACUERDO DE PERMANENCIA**

Entre los suscritos a saber:

Por un lado, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la “ANI”) Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022;

Y por el otro,

1. [[1]](#footnote-2) [*insertar nombre del Oferente o de los Integrantes del Oferente*], domiciliada en [*indicar*] y representada por [*indicar nombre del representante legal o representante(s) común(es) de la Estructura Plural*], (en adelante el “Oferente” o los “Integrantes de la Estructura Plural”);
2. …
3. Objeto del Acuerdo

[*El Oferente/Los Integrantes del Oferente*] establece[n] en virtud del presente Acuerdo de Permanencia los compromisos relativos a la constitución del SPV, a la participación y permanencia en el capital social del Concesionario, y demás compromisos derivados de su participación en el Proceso de Selección, de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo de Permanencia.

1. Constitución del SPV

[*El Oferente/Los Integrantes del Oferente*] se obliga[n], en caso de resultar Adjudicatario[s] en el Proceso de Selección, a constituir el SPV de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

1. Participación en el capital social del SPV

[*Incluir en caso de que se trate de un Oferente Individual:*

* 1. Desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión y hasta la finalización del primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, el Oferente deberá mantener su participación en el capital social con derecho a voto del Concesionario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión. En el evento en que la ANI autorice la cesión de las acciones del Oferente en el Concesionario de acuerdo con lo establecido por la Sección 19.6 del Contrato Parte General, el Oferente deberá mantener un mínimo del veinticinco por ciento (25%) de participación en el Concesionario.
	2. A partir del vencimiento del primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta la terminación del Contrato, el Oferente deberá mantener su participación en el capital social con derecho a voto del Concesionario, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.
	3. Las restricciones de las cuales tratan los numerales anteriores estarán sujetas a lo dispuesto en la Sección 19.6 del Contrato.

[*Incluir en caso de que se trate de un Oferente Estructura Plural*]*:*

* 1. Los Integrantes que hubieren sido Líderes durante el Proceso de Selección mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto del Concesionario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros Integrantes del Oferente que hayan sido Líderes y/o que hubieren acreditado Capacidad Financiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
	2. Los Integrantes del Oferente que hubieren sido demás integrantes acreditantes, de acuerdo con el numeral 4.3.3 del Pliego de Condiciones, durante el Proceso de Selección, mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo, como mínimo, una participación en el capital social con derecho a voto del Concesionario equivalente a su Participación Inicial, pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros Líderes o demás integrantes acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
	3. Los Integrantes del Oferente entienden, reconocen y aceptan que el porcentaje de participación que como mínimo deben retener aquellos que hubieren sido Líderes, según lo dispuesto en este Acuerdo, debe reflejar en exacta proporción la participación en el capital y en los derechos políticos, cualquiera sea la estructura societaria escogida. Ninguna estructura societaria, acuerdo, estipulación o pacto equivalente que tenga por propósito o por efecto limitar los derechos políticos de los Integrantes del Oferente que hubieren sido Líderes en relación con el porcentaje de participación que como mínimo éstos deben retener, será admisible, de acuerdo con lo aquí previsto.
	4. Las restricciones de las cuales tratan los numerales anteriores estarán sujetas a lo dispuesto en la Sección 19.6 del Contrato.
1. Obligaciones del SPV derivadas del Contrato.
	1. [*El Oferente / Los Integrantes del Oferente*] se obliga[n] a promover y a adoptar las decisiones necesarias en el órgano competente del Concesionario, según el tipo societario que se determine, para hacer que este desempeñe y cumpla cabalmente con las obligaciones derivadas del Contrato.
	2. [*El Oferente / Los Integrantes del Oferente*] se obliga[n] a acompañar al Concesionario mediante apoyo, asesoría, orientación, representación y demás actos y acciones connaturales al cumplimiento de las obligaciones del mismo. En particular, [*el Oferente / los Integrantes del Oferente*] deberán ofrecer su conocimiento, apoyo, experiencia y asesoría al Concesionario en las obligaciones que éste adquiere relacionadas con el Cierre Financiero y los Giros de Equity de los cuales tratan las Secciones 3.8 y 3.9 del Contrato.
2. Modificaciones a los términos del Acuerdo

El presente Acuerdo no podrá modificarse ni podrá renunciarse a los derechos en él conferidos, salvo que mediare aceptación previa y por escrito de la ANI.

1. Condición Suspensiva y Vigencia
	1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la “Condición Suspensiva”).
	2. Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario y hasta cumplido el plazo previsto para la cesión de accionistas del Contrato de Concesión en relación con el término mínimo de permanencia del Oferente y de los Integrantes del Oferente que hayan sido Líderes y/o que hubieren acreditado Capacidad Financiera en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de la existencia de la Condición Suspensiva, [*el Oferente/ los Integrantes del Oferente*], no podrá[n] retractarse de sus obligaciones bajo este Acuerdo después de presentada la Oferta y aun cuando no se hubiese cumplido dicha Condición Suspensiva.
	3. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura o del SPV derivadas del Contrato, sin que haya habido demanda alguna.
	4. Si se presentan demandas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).
2. Terminación

El presente Acuerdo terminará con la expiración de su vigencia en los términos del numeral 6 anterior.

1. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes, contemplados en el presente Acuerdo, deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

* 1. A la Agencia Nacional de Infraestructura.

Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4

Bogotá D.C. Colombia.

* 1. Al Concesionario.

Atn. [*insertar*] Selección: No. [……]

Dirección [*insertar*]

Con copia al SPV: Atn. [*insertar*].

Dirección [*insertar*].

1. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

1. Resolución de Conflictos

Los conflictos que surjan entre la ANI y el SPV, incluyendo sus accionistas con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento acordado en la Sección 15.1 del Contrato de Concesión y que las partes expresamente aceptan aplicar para los efectos del presente Acuerdo. Para todos los efectos, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo primero del Artículo 37 de la Ley 1563 de 2012.

1. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en calidad de parte para todos los efectos del presente Acuerdo, incluido para efectos del mecanismo de resolución de conflictos, y en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de [*incluir*], a los [*incluir*] días del mes de [*incluir*] de 20\_\_ en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura y el Oferente.

[*Por el Oferente/Por los Integrantes de la Estructura Plural*]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Por la Agencia Nacional de Infraestructura

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Repetir para cada uno de los Integrantes del Oferente. [↑](#footnote-ref-2)